

que el Ayuntamiento de la Piedad por sí mismo se suscribe
expresando, no obstante lo guardado en las prerrogativas
de que dice la Real cédula en otras épocas, por que en
la conformidad con otras consideraciones que el Sr. Comisario

En 29 de Abril de 1836

se suscribe este acuerdo
p. escrito al Sr. Comisario
Municipal de la Piedad
González

Alvarado

Q

de sus opiniones que puede destituirse con arreglo
a sus atribuciones. Y por último se le prescribió

cumplida con la entrega de la Relación acordada
en veinte de Enero de este año, y mandada a cumplimien-

to de la Diputación en el total día veinte del presente,
con expresa sujeción de que el Sr. Comisario p. la presente

Relación, de cuyo particular no se ha suscitado en su ex-
posición. En seguida el Sr. Alvarado, Presidente de la

Junta de este Ayuntamiento, que se mandó que se cumpliera
en esta conformidad en sus acervos, y en particular con

el fin de su total destitución y título de su diócesis, lo
como se evidencia de la presente Relación, por lo que

esta Corporación municipal, que a la comisión de
la Junta municipal una vez vista a la referida opinión,

examinando todas sus papeles, y manifestando en su
consecuencia a esta Corporación el medio de sus

opiniones, pues considero que se ellos el que se opo-
ne al Sr. Comisario Civil de la Piedad, p. q. se han

facultades con calidad de debatir los datos que
existen en la Contaduría Real de los Papeles Relativos

al destino y adscripción de parientes, queda pre-
sente de la persona que el Comisario y que

al efecto de Man. Junta de las Bajas Cédulas y
seus facultades en la Carta de Privilegio, y con

las mismas que esta adquisición se la de su parte

